



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante:	Shirley Molano Sutachan y otros
Demandado:	GEO CASAMAESTRA SAS y el CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES PROPIEDAD HORIZONTAL y otros
Radicado:	630013103002-2024-00016-00
Asunto:	Notifica conducta concluyente

Visto que la parte demandada GEO CASAMAESTRA SAS y CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES PROPIEDAD HORIZONTAL interviene a través del Agente Especial Designado Doctor Carlos Alberto Hincapié Ospina apoderado judicial, se reconoce personería al Doctor Hincapié Ospina según los términos y facultades del memorial acercado en el documento 015 del expediente digital.

De acuerdo con lo anterior, hay lugar a tenerlos notificados por conducta concluyente a GEO CASAMAESTRA SAS y CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES PROPIEDAD HORIZONTAL conforme al artículo 301 del CGP, a partir de la notificación por estado del presente proveído. y el término de traslado de la demanda de 20 días empezará a contar vencidos tres días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión. (art. 91 CGP). Contrólese los términos por secretaria.

En consecuencia, se ordena compartir acceso al expediente digital al correo electrónico del abogado interproyectoscarloshincapie@gmail.com dejando constancia de ello en el expediente.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación que se le haga a su correo electrónico, notifique los demás demandados dentro del presente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

asunto, de no hacerlo dentro del término establecido, se terminará el proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el art. 317 # 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35987e0dd98088a819493b606338ced55e7cff4b1aafaa789c068c4d23b8f580**

Documento generado en 12/04/2024 02:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>